

AUTO NOTIFICATORIO NO. 723
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ MILA CARDONA DE GONZÁLEZ
EN REP. DE ROSALBA DUQUE DE C.
DEMANDADA. FRANCISCO LUIS CARDONA DUQUE
RADICADO. 17174318400120230033100

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 23 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con el fin de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MILA CARDONA DE GONZÁLEZ**, en representación de su señora madre **ROSALBA DUQUE DE CARDONA**, en contra del señor **FRANCISCO LUIS CARDONA DUQUE**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

-Debe aclarar el domicilio del demandado, teniendo en cuenta que en el hecho quinto y en el acápite de

competencia indica que es el municipio de Chinchiná, y en el hecho noveno manifiesta que se desconoce su domicilio y lugar de trabajo, solicitando el emplazamiento.

Se advierte a la parte demandante que la demanda la debe integrar en un solo escrito, con la respectiva corrección.

Por lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. ALIMENTOS**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MILA CARDONA DE GONZÁLEZ**, en representación de su señora madre **ROSALBA DUQUE DE CARDONA**, en contra del señor **FRANCISCO LUIS CARDONA DUQUE**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ